

## MODIFICAN NORMATIVA COMPLEMENTARIA PARA LA APROBACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE PERSONAL EXTRANJERO, A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL DE CONTRATOS DE EXTRANJEROS

Con fecha 03 de julio de 2021, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2021-TR**, modifican R.M. N° 291-2018-TR, que aprobó la normativa complementaria para la aprobación, prórroga o modificación de los contratos de trabajo de personal extranjero, a través del "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros - SIVICE".

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- **Se modifica el artículo 2, numeral 5.7 del artículo 5, numeral 6.5 del artículo 6, numeral 7.5 del artículo 7, artículo 9, y la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Resolución Ministerial N° 291-2018-TR, que aprueba la normativa complementaria para la aprobación, prórroga o modificación de los contratos de trabajo de personal extranjero, a través del "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros - SIVICE", los que quedan redactados en los siguientes términos:**

→ **"Artículo 2.- Administración del Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros -SIVICE"**

*La administración del "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros - SIVICE" se encuentra a cargo de **la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, sin perjuicio de las competencias asignadas a las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 689, Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros."*

→ **"Artículo 5.- Aprobación del contrato de trabajo de personal extranjero en el Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE"**

*5.7 Ingresar el número y fecha de comprobante de pago del derecho correspondiente a la Autoridad Administrativa de Trabajo respectiva, así como el número de la Oficina del Banco de la Nación o la entidad bancaria en que realizó el pago correspondiente; **en caso de que la cancelación del derecho de tramitación no pueda validarse con la base de datos del Banco de la Nación, se permite adjuntar al SIVICE el comprobante de pago que permita su constatación**".*  
(...)"

→ **"Artículo 6.- Aprobación de la prórroga del contrato de trabajo de personal extranjero"**

*6.5 Ingresar el número y fecha de comprobante de pago del derecho correspondiente a la Autoridad Administrativa de Trabajo respectiva, así como el número de la Oficina del Banco de la Nación o la entidad bancaria en que realizó el pago correspondiente; **en caso de que la cancelación del derecho de tramitación no pueda validarse con la base de datos del Banco de la Nación, se permite adjuntar al SIVICE el comprobante de pago que permita su constatación**".*  
(...)"

→ **"Artículo 7.- Aprobación de la modificación del contrato de trabajo de personal extranjero"**

*7.5 Ingresar el número y fecha de comprobante de pago del derecho correspondiente a la Autoridad Administrativa de Trabajo respectiva, así como el número de la Oficina del Banco de la Nación o la entidad bancaria en que realizó el pago correspondiente; **en caso de que la cancelación del derecho de tramitación no pueda validarse con la base de datos del Banco de la Nación, se permite adjuntar al SIVICE el comprobante de pago que permita su constatación**".*  
(...)"

→ **"Artículo 9.- Evaluación y análisis trimestrales"**

***La Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo** realiza las evaluaciones y análisis trimestrales respectivos sobre la contratación de trabajadores extranjeros en el Perú, considerando la información ingresada al SIVICE, **así como la información remitida de manera mensual, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, por parte de las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, relativa a la contratación de trabajadores extranjeros en la jurisdicción de su competencia.**"*

→ **"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES"**

**Cuarta. - Articulación del SIVICE con otras entidades públicas**

***La Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo** puede articular el SIVICE con la entidad a cargo de la emisión de la calidad migratoria habilitante, a efecto de remitir información sobre la aprobación de contratos de trabajo de personal extranjero, así como las modificaciones y sus prórrogas, considerando lo previsto en el tercer párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2018-TR.*

**Quinta. - Capacitación**

***La Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo** capacita a los empleadores sobre el uso del "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros - SIVICE". A nivel regional y local, la capacitación se realizará en coordinación con los gobiernos regionales y locales".*

Para mayor información de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2021-TR**, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)